



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (DE LAS PARTES)

El **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, representado legalmente por la Sra. Sabina Orellana Cruz, con C.I. N° 3584062 Cbba., Ministra designada mediante Decreto Presidencial N° 4398 de 24 de noviembre de 2020, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO**.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS** representada legalmente por el M. Sc. Oscar A Heredia Vargas, designado mediante Resolución del Honorable Concejo Universitario N° 182/2021 de fecha 21 de abril de 2021, que en adelante se denominara la **UMSA**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

#### 2.1. Del MINISTERIO:

Es una institución pública que tiene la misión de promover las políticas culturales de la dignidad y soberanía, así como revertir las desigualdades entre nacionalidades y entre hombres y mujeres, la misma tiene autonomía administrativa presupuestaria y financiera y es independiente en el ejercicio de sus funciones.

La Ministra como Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio, dirige la gestión de las políticas gubernamentales, administración pública en cuanto a Cultura, Descolonización y Despatriarcalización.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, en su Artículo 36 Inc. c) facultan a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, a tal efecto y con la finalidad de normar la admisión de postulantes de los Centros de Enseñanza Superior y



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



Técnica, el **MINISTERIO** ha emitido el Reglamento para Pasantes y Postulantes a Graduación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 12/2021 de 04 de febrero de 2021.

Por Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012, Artículos 1, 2 3 y 4 se establece: *“(...) promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas. (...) de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas. (...)”*

Las entidades públicas, señaladas en el Artículo 2 del Decreto Supremo presentemente referido, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas. Para su implementación, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda.

De acuerdo al numeral 23 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, se determina que los Ministros de Estado, pueden suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

**De la UMSA:** Es una Casa de Estudios Superiores del Departamento de La Paz y el Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, con pertinencia y calidad en los procesos, de enseñanza y aprendizaje, investigación y extensión participativa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural en los distintos niveles académicos.

### **TERCERA: (OBJETO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del **MINISTERIO** y a la formación de estudiantes y/o egresados de la **UMSA**, a través de la realización de Pasantías y/o Modalidades de Graduación, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes.



## CUARTA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

### 4.1. Del MINISTERIO:

- a) Aceptar estudiantes y egresados sobresalientes de la **UMSA**, para que desarrollen pasantías en el marco del Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación.
- b) Admitir a los mejores alumnos egresados de la **UMSA**, para que accedan a la modalidad de titulación a través del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado, conforme al Reglamento específico.
- c) Valorar a los profesionales que hayan obtenido Título Profesional por excelencia académica, a efectos de que puedan incorporarse como personal del **MINISTERIO** durante la vigencia del presente convenio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley tomando en cuenta la equidad de género.

### 4.2 La UMSA:

- a) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y/o egresados, más idóneos de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados, para que puedan efectuar la pasantía y/o modalidad de graduación.
- b) Remitir oportunamente, a solicitud del **MINISTERIO** las designaciones de los estudiantes y/o egresados calificados y documentalmente avalados, interesados en acceder a las pasantías y/o modalidades de graduación por medio de una notificación y documento de respaldo.
- c) Informar a los estudiantes y/o egresados que postulen e ingresen a pasantías y/o modalidades de graduación en el **MINISTERIO**, que se someterán al Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Institución, debiendo a su vez mantener en reserva la información advertida como confidencial, misma que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la entidad.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido, así como ejercer un seguimiento periódico



de las labores de los estudiantes y/o egresados calificados que hubiesen sido seleccionados e imponer sanciones académicas en caso de que los mismos incurran en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función, independientemente de las sanciones o penas que emerjan del Reglamento específico del **MINISTERIO**.

- e) Acreditar y remitir los certificados correspondientes debidamente documentados de los estudiantes titulados con excelencia académica cuando la **MINISTERIO** lo requiera.

#### **QUINTA: (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL)**

Se deja claramente establecido que los estudiantes y egresados de la **UMSA** que desarrollen sus pasantías o modalidades de graduación en el **MINISTERIO**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose el **MINISTERIO** a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **SEXTA: (VIGENCIA)**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado por igual plazo previo acuerdo de partes.

#### **SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD)**

Además de los compromisos que emanan de la naturaleza de este convenio, los documentos resultantes del mismo, así como los materiales producidos y la información a la que ambas partes tuvieren acceso, durante o después de su ejecución, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros. Ambas instituciones estarán obligadas a mantener la información generada, en absoluta reserva. La divulgación de la información confidencial, deberá contar con la autorización de los representantes legales de ambas instituciones.

#### **OCTAVA: (MODIFICACIONES)**

El presente Convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas los cuales pasaran a integrar el mismo.



### **NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por su ejecución, será resuelta por la vía de la conciliación, únicamente mediante comunicación escrita.

### **DECIMA: (RESOLUCIÓN)**

El presente documento podrá ser resuelto antes del cumplimiento de la vigencia del mismo por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de algunas de las cláusulas, previa comunicación escrita, que deberá remitirse a la contra parte con treinta días calendario de anticipación.
2. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa fundamentación escrita, debiendo notificar en forma escrita a la otra con treinta días calendario de anticipación.
3. Por mutuo acuerdo de partes, previa comunicación escrita con anticipación de quince días.

Cuando subsistan algunas de las causales de resolución, todas las pasantías y modalidades de graduación aprobadas, en ejecución o planificadas para su pronta realización, deberán llevarse a cabo hasta su total conclusión.

### **DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN)**

Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán: la Dirección General de Asuntos Administrativos del **MINISTERIO** a través de la Unidad de Talento Humano y la Servidora o Servidor Público designado para el efecto por la **UMSA**, de acuerdo a requerimiento.

### **DÉCIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIONES)**

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

#### **UMSA:**

Av. Villazón N° 1995, Plaza del Bicentenario Zona Central. Teléfono 2441690



**MINISTERIO:**

Calle Ayacucho - esq. Potosí, La Paz -Bolivia. Teléfono: 2157773 - 2156295

**DÉCIMA TERCERA: (BON A FIDE).**

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de protección altruista en pro de los intereses del **MINISTERIO**, los estudiantes y/o postulantes a graduación y la comunidad boliviana en general.

**DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD)**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cinco ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días de abril del año dos mil veintiuno.

Sra. Sabina Orellana Cruz  
**MINISTRA DE CULTURAS,  
DESCOLONIZACIÓN Y  
DESPATRIARCALIZACIÓN**

M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas  
**RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
ANDRES  
U.M.S.A.**

